

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se convoca al Congreso de la Unión, a un Periodo de Sesiones Extraordinarias que iniciará el día 18 de diciembre, a las 12:00 horas, y la correspondiente clausura se verificará una vez que cada Cámara determine que han sido tratados los temas para los cuales fue convocada.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 67, 74, fracción IV, y 78, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, numeral 4, 116 y 117, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 27, 28 y 35 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, D E C R E T A:

Artículo 1o. La Comisión Permanente que funciona durante el Primer Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LIX Legislatura convoca a las Cámaras del H. Congreso de la Unión al primer periodo de sesiones extraordinarias.

Artículo 2o. La sesión del Congreso General para la apertura del periodo de sesiones extraordinarias se celebrará el día 18 de diciembre de 2003, a las 12:00 horas y la correspondiente clausura se verificará una vez que las Cámaras determinen que han sido tratados los temas.

Artículo 3o. Este periodo de sesiones extraordinarias tiene por objeto que las Cámaras del H. Congreso de la Unión, en el ámbito de sus respectivas competencias, desahoguen los siguientes asuntos:

1. Disposiciones de carácter fiscal y tributario.
2. Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004.
3. Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004.
4. Minuta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.
5. Reformas constitucionales en materia de: Autonomía del INEGI, facultad de iniciativa a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, requisitos de elegibilidad de legisladores y derecho a la alimentación.
6. Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación.
7. Minuta con Proyecto de Ley de Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.
8. Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 49 de la Ley de Instituciones de Crédito.
9. Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 24, numeral 1, inciso b); 28, numeral 1, inciso a); 35, numeral 1, inciso a); 38, numeral 1, inciso d); y se adiciona el artículo 30 con un segundo párrafo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
10. Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo décimo cuarto transitorio del decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social.
11. Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los artículos 222 Bis y 286 Ter a la Ley General de Salud.
12. Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para los efectos de lo dispuesto por el inciso e) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
13. Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Bienes Nacionales.
14. Minuta con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley Minera.

15. Minuta con Proyecto de Decreto que reforma la fracción II, del artículo 83 Ter, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
16. Designación de un Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en caso de que se reciba la propuesta que envíe el Presidente de la República, como lo dispone el artículo 96 constitucional.
17. Designación de un Consejero de la Judicatura Federal.
18. Comisiones, Comités y grupos de amistad pendientes de integración de la Cámara de Diputados.
19. En su caso, tomar la protesta a los Diputados y Senadores que, de conformidad con la Constitución y ley, deban asumir el cargo.
20. Minuta con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales.
21. Que adiciona un segundo párrafo al artículo undécimo transitorio del Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, el 1o. de junio de 2001, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Mercado de Valores y de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Artículo 4o. Durante este periodo de sesiones extraordinarias, los presidentes de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores convocarán a las sesiones en las fechas que sean oportunas para dar cumplimiento a los asuntos previstos en el artículo 3 del presente Decreto.

TRANSITORIO

UNICO. Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SALON DE SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION.- México, D.F., a 17 diciembre de 2003.- Dip. **Juan de Dios Castro Lozano**, Presidente.- **Arely Madrid Tovilla**, Senadora Secretaria.- **Marcela Guerra Castillo**, Diputada Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil tres.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.